



Ministerio de Educación y Justicia
Secretaría de Ciencia y Técnica

Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas

BUENOS AIRES, 22 ABR. 1985

VISTO la necesidad de establecer el orden de responsabilidades patrimoniales, según las distintas jerarquías, en el ámbito del Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas.

CONSIDERANDO:

Que la reglamentación del artículo 76 de la Ley de Contabilidad (decreto n° 5506/55), determina que los organismos del Estado, considerados, a tal efecto, "grandes responsables", deben organizar su servicio de patrimonio.

Que, asimismo, dicha norma reglamentaria señala que las distintas unidades orgánicas deben contar con servicios de inventarios responsables permanentes, a cuyo efecto serán considerados "responsables de primer orden", "segundo orden", "tercer orden", etc., según corresponda, teniendo en cuenta el grado de dependencia jerárquica que tuvieran con respecto a los grandes responsables.

Por ello.

EL DIRECTOR A CARGO DEL
CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Asignanase los distintos órdenes de responsabilidad patrimonial a los titulares y/o responsables de las unidades orgánicas o dependencias del Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas.



Ministerio de Educación y Justicia
Secretaría de Ciencia y Técnica

Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas

BUENOS AIRES, 22 ABR. 1985

VISTO la necesidad de establecer el orden de responsabilidades patrimoniales, según las distintas jerarquías, en el ámbito del Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas.

CONSIDERANDO:

Que la reglamentación del artículo 76 de la Ley de Contabilidad (decreto n° 5506/58), determina que los organismos del Estado, considerados, a tal efecto, "grandes responsables", deben organizar su servicio de patrimonio.

Que, asimismo, dicha norma reglamentaria señala que las distintas unidades orgánicas deben contar con servicios de inventarios responsables permanentes, a cuyo efecto serán considerados "responsables de primer orden", "segundo orden", "tercer orden", etc., según corresponda, teniendo en cuenta el grado de dependencia jerárquica que tuvieran con respecto a los grandes responsables.

Por ello.

EL DIRECTOR A CARGO DEL

CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Asignanse los distintos órdenes de responsabilidad patrimonial a los titulares y/o responsables de las unidades orgánicas o dependencias del Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas.



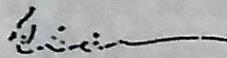
Ministerio de Educación y Justicia
Secretaría de Ciencia y Técnica

Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas

cas -CONICET-, de acuerdo a sus respectivas jerarquías, según se establece a continuación:

- "Gran responsable": -Directorio del CONICET.
"Responsables de primer orden": Titular -Secretaría Ejecutiva.
-Departamento Administración.
"Responsables de segundo orden": Titular -Centros Regionales.
"Responsables de tercer orden" Titular -Institutos.
"Responsables de cuarto orden" Titular -Programas.
"Responsables de quinto orden" Titular -Personas Físicas.

ARTICULO 3°.- Regístrese, comuníquese, pase al Departamento Administración a sus efectos y archívese.


EL PRESIDENTE DEL CONSEJO

RESOLUCION N°

442